RESOLUCIÓN TRIBUNAL ARBITRAL - REGLAMENTO DE EMERGENCIA

VISTO El contexto actual originado por el COVID 19 (Coronavirus) que implica el aislamiento social obligatorio y preventivo ordenado mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta las Resoluciones de la S.C.B.A.,

Y CONSIDERANDO: PRIMERO: Resultando imprescindible el reinicio de las actividades de este Tribunal Arbitral, adoptando las medidas pertinentes para la prevención y cuidado de la salud de los justiciables, letrados, auxiliares e integrantes del Tribunal Arbitral, y sin que ello implique la violación al aislamiento al que nos hemos referido.

SEGUNDO: Resultando ello posible mediante el uso de las herramientas informáticas de uso habitual y necesario para el ejercicio de la abogacía y la administración de justicia y con las limitaciones que se enunciarán en el Reglamento de Emergencia contenido en el anexo de esta resolución. El Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahia Blanca, RESUELVE:

1. Disponer la reanudación a partir del 27 de abril de 2020 la actividad del Tribunal.

2. Aprobar el Reglamento de Emergencia contenido en el Anexo del presente, el que tendrá vigencia desde el 27 de abril de 2020 y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional.

3. Solicitar la publicación de la presente resolución en la página web del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Bahia Blanca.

4.- Requerir del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahia Blanca que difunda esta resolución mediante el envío de correos electrónicos a todos los abogados matriculados en el citado colegio, y por los medios de comunicación que crea corresponder.

ANEXO

Reglamento De Emergencia

PRIMERO: Las presentaciones que deban realizar los profesionales y auxiliares en las causas que tramiten ante el Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahia Blanca, serán exclusivamente mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: tribunalarbitral@cabb.org.ar (e-mail del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Bahia Blanca), denunciando, con carácter de declaración jurada su correo electrónico y prestando conformidad expresa en la primera presentación que realicen (la que será válida para todas las presentaciones restantes), con las notificaciones que el Tribunal Arbitral les curse a dichos correos en el marco de las causas en trámite. Podrá el Tribunal Arbitral consultar la Guía de Abogados del sitio web del Colegio de Abogados Departamental, obteniendo allí los correos electrónicos de los profesionales.

SEGUNDO: El procedimiento para la iniciación de una demanda será el siguiente: a) Se enviará el texto de la misma debidamente firmado y escaneado, al igual que la documental ofrecida como prueba, al correo electrónico del Tribunal, y la constancia de pago del arancel previsto por el art. 15 del R.T.A., pago que podrá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del Colegio de abogados, del Banco de la Pcia. De Bs.As. 001/042247/1; b) de igual forma se procederá en el caso de presentaciones en expedientes que se encuentren en trámite ante el Tribunal Arbitral.

TERCERO: Las notificaciones a cursarse por la Oficina de Mandamientos QUEDAN SUSPENDIDAS, mientras siga vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio. Dicha notificación podrá suplirse mediante el envió de carta documento.

CUARTO: cláusula de adhesión: La adhesión y aceptación por parte de los profesionales abogados al presente régimen establecido en el Reglamento de Emergencia y transitorio , es voluntaria y se tiene por acreditada con la simple presentación de manera virtual por parte del profesional sin formular negativa u oposición expresa.